

BULA DE CONCESION.

D. Francisco Amatrian, Secretario de S. M., Oficial mayor de la Secretaría del Consejo, Cámara y Junta de Guerra de Indias de la negociacion de las Provincias de Nueva-España: Certifico, en virtud del acuerdo de los Sres. del referido Consejo del 27 del presente mes, proveido y en vista de un memorial de Fr. Juan de Sotolongo y Arechaga, de la orden de Predicadores, se dió paso á un breve de Su Santidad, y el tenor de su traduccion original, que queda en esta Secretaría, es como sigue:

Inocencio XIII, Papa ad futurum rei memoriam; habiendo sido exaltado, aunque sin méritos por la disposicion de la Divina Sabiduría al régimen de la Iglesia Católica, extendida por todo el ámbito de la tierra, de muy buena gana ponemos toda especial solicitud de nuestro Oficio Pastoral en favorecer (cuando se nos pide, y segun despues de haber considerado maduramente todas las cosas, hallamos convenir saludablemente en el Señor) á los loables estudios, que conducen á la institucion y erudicion en Santa Doctrina de los fieles de Cristo y particularmente aquellos que viven en partes muy distantes de esta Santa Sede; y siendo así que poco ha nos hicieron hacer relacion los amados hijos, los Religiosos de la Provincia de Santa Cruz de la Orden de Predicadores, en las Indias Occidentales, que por cuanto en su Convento de San Juan llamado de Letran, del lugar llamado la ciudad de la Habana, de la diócesis de Cuba en dichas Indias, se hallan de muchos años á esta parte instituidos estudios con muchos aplausos y notable progreso de diferentes ciencias, á saber: de Gramática, Filosofía y Sagrada Teología, de los cuales por el gran cuidado, aplicacion y desvelo de los dichos Religiosos se han sacado muy colmados frutos segun consta por la experiencia; y aunque se pudiera esperar en lo venidero semejante copiosa mies, los dichos exponentes se ven (con su dolor) frustrados de conseguir el premio en dicha Ciudad por defecto de Academia y Universidad de estudio general, pues la Mejicana, que es la más cercana, dista trescientas leguas de dicho lugar de la Habana, y que no se puede llegar á la otra que es la Isla Española, donde la tiene y goza el Convento de Santo Domingo de dicha orden, sino con muchísimo peligro de la vida por la larga y penosa navegacion: desean sumamente los dichos, para que dichos estudios se mantengan en el antiguo fervor y se restituya la juventud á su primitiva aplicacion, se conceda por NOS la facultad á los Religiosos de dicho Convento de San Juan de Letran de conferir los dichos grados con los mismos privilegios, honores y gracias de que goza el dicho Convento de la Isla Española, por lo cual nos han hecho humildemente súplicas que por la Benignidad Apostólica nos dignásemos de proveer convenientemente acerca de lo de arriba referido: NOS, pues, queriendo hacer especiales favores y gracias á los dichos exponentes y por tenor de las presentes absolviendo y dando por absueltos á las singulares personas de los Religiosos del primer dicho Convento de cualquier excomunion Superior y entredicho de otros cualesquiera eclesiásticas sentencias, censuras y penas impuestas in re vel ad hominem, por cualquier ocasion ó causa si en algunos y en cualquier manera han incurrido para conseguir solamente el efecto de las presentes, —inclinados á dichas súplicas con acuerdo de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, Diputados para los negocios y consulta de los Obispos y Regulares, los cuales honran las relaciones del Venerable hermano el Obispo de Cuba y del Procurador general, entón-ces existente de la dicha orden, hechos sobre estos á dichos Cardenales,—por

